



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto modificar el Código Fiscal Municipal promulgado por Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, en sus Artículos 19° y 21°.

Frente al análisis de la mencionada norma se han detectado algunos vicios en lo que es necesario comenzar a subsanarlos para obtener mayor celeridad y poder brindar rápidas soluciones a procedimientos por intermedio de diversos actos administrativos.

Una de ellas son las facultades del Poder Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaria de Hacienda y que a su vez esta pueda delegar según las estructuras orgánicas que aparezcan.

Es menester del Poder Ejecutivo poder realizar modificaciones que perduren en el tiempo para que puedan ser utilizadas en amplitud por cualquier gobierno de turno.

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

TÍTULO -I- MODIFICA LOS ARTÍCULOS 19º Y 21º DE LA ORDENANZA Nº

4993 TEXTO ORDENADO

Artículo 1º.- Modifíquense los Artículos 19º y 21º de la Ordenanzas Nº 4993 Texto Ordenado, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- El Poder Ejecutivo Municipal y la Secretaria de Hacienda tienen las siguientes facultades para el cumplimiento de sus funciones:

- a) La aplicación, percepción y fiscalización de los diferentes tributos y accesorios de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson.
- b) Verificar las Declaraciones Juradas y todo otro elemento para establecer la situación de los contribuyentes o responsables.
- c) Solicitar o exigir, en su caso, la colaboración de los Entes Públicos, Autárquicos o no, y funcionarios de la Administración Pública, Nacional Provincial o Municipal.
- d) Exigir en cualquier tiempo a los contribuyentes, responsables o terceros, la exhibición de libros y registros de Contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones o actos que puedan constituir hechos imponible o base de liquidación tributos.
- e) Intervenir documentos y disponer medidas tendientes a su conservación y seguridad.
- f) Efectuar inventarios, tasaciones o peritajes, o requerir su realización.
- g) Exigir que sean llevados libros, registros o anotaciones especiales y que se otorguen los comprobantes que indique.



Concejo Deliberante

- h) Liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y disponer la devolución de las sumas pagadas de más.
- i) Disponer inspecciones a todos los lugares donde se realicen actos o ejerzan actividades que originen hechos imponible, se encuentren comprobantes relacionados con ellos o se hallen bienes que constituyan materia imponible, con facultad para revisar los libros, documentos o bienes del contribuyente o responsable.
- j) Exigir la comparecencia, a las oficinas municipales, a contribuyentes, responsables o terceros, dentro del plazo que se les fije.
- k) Requerir de contribuyentes, responsables o terceros, informes o comunicaciones escritas o verbales dentro del plazo que se les fije.
- l) Dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo como deban cumplirse los deberes formales, las que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal.
- m) Emitir boleta de deuda.
- n) Fijar fechas de vencimiento generales para la presentación de las declaraciones juradas anuales.
- o) Dictar Resoluciones o Disposiciones en los asuntos sometidos a su consideración.

La Secretaría de Hacienda podrá delegar facultades en cuanto a procedimientos administrativos por vía de Disposiciones.

Los funcionarios municipales levantarán un acta con motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas precedente, en la que ha de constar la intimación que se efectúa, la fecha del comparendo y si se exhiben elementos o si se informa verbalmente; el detalle de la documentación observada o de la información suministrada.

El acta firmada o no por el contribuyente, responsable o tercero, sirve como prueba en el procedimiento para la determinación de oficio de las



Concejo Deliberante

obligaciones tributarias, aplicación de sanciones y en los ejercicios que oportunamente se substancien.-"

"Artículo 21°.- Antes de dictar la Disposición o Resolución que determine total o parcialmente la Obligación Tributaria, el Poder Ejecutivo Municipal correrá vista por el término de diez (10) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes.

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado reconociendo o negado u observado los hechos controvertidos y/o el derecho aplicado. En el mismo escrito deberá acompañar las pruebas que hagan a su derecho, indicando lugar de producción de las que por su índole no pudieran acompañarse y ofreciendo aquellas que requieran tiempo de producción, por expresión fundada de las causas por las que no puedan acompañarse o substanciarse dentro del término de la vista, circunstancias éstas que serán valoradas por el Poder Ejecutivo Municipal sin substanciación ni recurso alguno. Serán admisibles todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica con excepción de la testimonial y la confesional de funcionarios y empleados municipales.

No se permitirán las pruebas manifiestamente inconducentes lo que deberá hacerse notar en la resolución definitiva.

La prueba no acompañada y que deba producir el contribuyente deberá ser producida por éste dentro del término, que atendiendo a su naturaleza y complejidad, fije la Secretaria de Hacienda con notificación al interesado y sin recurso alguno.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado el trámite.

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, la Secretaria dictará Disposición o Resolución, la que será notificada al interesado.-"

Artículo 2°.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la



Concejo Deliberante

inclusión de la presente en el Texto Ordenado Correspondiente.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diez.-

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

10 SEP 2010

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 6913 /10.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

NESTOR ADRIAN AWSTIN
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson

Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON